

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2018– 00430- 00 (*cuaderno principal*).

Niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación surtidas a la dirección electrónica del demandado, las cuales se realizaron conforme el decreto 806 del 2020, hoy ley 2213 de 2022, ya que las normas en mención no estaban vigentes al momento de iniciarse las respectivas notificaciones (art. 40 L. 153 de 1887; inc. 2° art 624 del CGP).

Tenga en cuenta que mediante proveído del 09/05/2022 (pdf 08 Cp.) se le indico con absoluta claridad cual es la norma aplicable al caso que nos ocupa, esto es, artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo tanto, deberá estarse a lo dispuesto.

Exhórtese por segunda vez a la parte demandante, para que cumpla con su deber legal de integrar el contradictorio (num. 6° Art. 78 CGP) y proceda con la notificación en los términos que se indicaron en el auto que libró mandamiento, allegando las respectivas constancias con sus debidos anexos cotejados y la correspondiente certificación expedida por empresa de mensajería.

Advierte el despacho que, bajo los postulados del Código General del proceso es posible remitir las notificaciones a los correos electrónicos de los interesados, siempre y cuando se cumplan con las formalidades de ley (inc, 5° num. 3° art. 291 y inc. 5° art. 292 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9f9621d22d27a852073ea6e0672d8ccf765d72ecba6481ef53616f221e6bea**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>